



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE JUNIO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a cinco de junio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2.024.
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2.024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de mayo de 2024 y de la sesión Extraordinaria del día 30 de mayo de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDAD DE ESCUELA INFANTIL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE R.G., S.L.

Examinada la instancia presentada por [REDACTED] en representación de R.G., S.L., solicitando la baja de la actividad de "escuela infantil" en la [REDACTED], con Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable de la Ingeniera Técnica Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023 de 20 de Junio, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO LOCAL.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE EMERGENCIA ADJUDICADO PARA EL SUMINISTRO DE ZAHORRA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS POR LA DANA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo Local, en relación al informe nº 076/2024, de fecha 3 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Sr Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los informes que sean precisos para evaluar otros daños ubicados, en el resto del municipio, en el suelo urbano, en edificios municipales, equipamientos, zonas verdes, viario, infraestructuras y demás instalaciones de competencia municipal, cuyos daños se están valorando y completarán los expedientes de daños por la DANA sufrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal, a la Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.

II.- Obra en el expediente documento contable RC de fecha 16 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.

III.- Con fecha 16 de octubre de 2023 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:

En la documentación obrante en el expediente con número 11.088-GESTDOC (01.-inventario), se incorpora inventario de la situación en la que han quedado distintos caminos agrícolas. Tras visualizar los mismos, puede determinarse que el firme de los caminos ha desaparecido, y que es imposible su circulación salvo que una vez restaurado con maquinaria pesada se incorpore material que favorezca la estabilidad del mismo.

Significar que durante el desarrollo de los trabajos de recuperación y restauración de caminos agrícolas, pueden existir variaciones en las unidades en las que actuar por aspectos sobrevenidos y la propia dinámica de los trabajos.

IV.- Con fecha 18 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Ordenar a Areneros Montalbán, SL, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 16/10/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.

V.- Con fecha 12 de diciembre de 2023, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde señala lo siguiente:

En el apartado 17.- Labores Noviembre 2023 dentro del expediente con número de GESTDOC 11088, se han incorporado ficha por camino indicando las labores realizadas, la fecha del reconocimiento visual, la fecha de actuación, y fotografías tras las actuaciones realizadas.

A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:

ACTUACIONE NOVIEMBRE 2023								
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Labores	Euros/Tonelada	Toneladas	Total	IVA (21%)	TOTAL
23/11/2023	225812	Camino de Villanueva de Perales	Canto Rodado	14,30 €	29,22 €	417,85 €	87,75 €	505,59 €
24/11/2023	225933	Camino de Villanueva de Perales	Canto Rodado	14,30 €	29,22 €	417,85 €	87,75 €	505,59 €
24/11/2023	225932	Camino de Villanueva de Perales	Canto Rodado	14,30 €	30,56 €	437,01 €	91,77 €	528,78 €
								1.539,97 €

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



II.- Contratación por emergencia

De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del fenómeno meteorológico (DANA) acontecido en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Por esta razón se requería una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos por el término municipal de Navalcarnero.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la *Ley General Presupuestaria*.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:

“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A juicio del técnico que suscribe, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los suministros/trabajos encargados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023 a ARENEROS MONTALBÁN, SL.

La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de fecha 16 de octubre de 2023, señaló lo siguiente:

En la documentación obrante en el expediente con número 11.088-GESTDOC (01.-inventario), se incorpora inventario de la situación en la que han quedado distintos caminos agrícolas. Tras visualizar los mismos, puede determinarse que el firme de los caminos ha desaparecido, y que es imposible su circulación salvo que una vez restaurado con maquinaria pesada se incorpore material que favorezca la estabilidad del mismo.

Significar que durante el desarrollo de los trabajos de recuperación y restauración de caminos agrícolas, pueden existir variaciones en las unidades en las que actuar por aspectos sobrevenidos y la propia dinámica de los trabajos.

En el informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente señaló los trabajos concretos realizados por ARENEROS MONTALBÁN, SL.

En el apartado 17.- Labores Noviembre 2023 dentro del expediente con número de GESTDOC 11088, se han incorporado ficha por camino indicando las labores realizadas, la fecha del reconocimiento visual, la fecha de actuación, y fotografías tras las actuaciones realizadas.

A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:

ACTUACIONE NOVIEMBRE 2023									
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Labores	Euros/Tonelada	Toneladas	Total	IVA (21%)	TOTAL	
23/11/2023	225812	Camino de Villanueva de Perales	Canto Rodado	14,30 €	29,22 €	417,85 €	87,75 €	505,59 €	
24/11/2023	225933	Camino de Villanueva de Perales	Canto Rodado	14,30 €	29,22 €	417,85 €	87,75 €	505,59 €	
24/11/2023	225932	Camino de Villanueva de Perales	Canto Rodado	14,30 €	30,56 €	437,01 €	91,77 €	528,78 €	
								1.539,97 €	

2º Con fecha 18 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local ordenó a ARENEROS MONTALBÁN, SL ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 16/10/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

Las prestaciones se han ejecutado correctamente dentro del plazo de un mes.

3º Se ha incorporado al expediente el documento contable RC de fecha 16 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia.

IV.- Conclusión

La adjudicación y ejecución de SUMINISTRO DE ZAHORRA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS POR LA DANA encargado a ARENEROS MONTALBÁN, SL, se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:

Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia de los daños provocados por la DANA los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Se trataba de garantizar la seguridad y la movilidad de los ciudadanos.

I- Se ha ejecutado por emergencia los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA.



- 2- El órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, ordenó a ARENEROS MONTALBÁN, SL ejecutar los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023.
- 3- Se ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obra en el expediente RC de fecha 16 de octubre de 2023, con nº de operación 220230007860.

Se informa favorablemente el expediente GestDoc 11088/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ZAHORRA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS POR LA DANA adjudicado a ARENEROS MONTALBÁN, S.L .

V.- Publicidad

A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ZAHORRA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS POR LA DANA adjudicado a ARENEROS MONTALBÁN, S.L es la Junta de Gobierno Local” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0890/2024, de fecha 3 de junio, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 11088/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ZAHORRA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS POR LA DANA adjudicado a ARENEROS MONTALBÁN, S.L , por importe de 1.539,62 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.

CONTRATACION.

4º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 29/05/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 010SER24).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos

mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 03/04/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - Primer año desde la formalización del contrato:
39.724,65 euros IVA no incluido.
IVA 10 %: 3.972,46 euros.
Resultando un total de 43.697,11 euros IVA incluido.
 - Segundo año, en caso de prórroga:
40.717,77 euros IVA no incluido.
IVA 10 %: 4.071,77 euros.
Resultando un total de 44.789,54 euros IVA incluido (tiene una estimación de subida según convenio).
- Los licitadores realizarán la baja sobre el presupuesto base de licitación.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 80.442,42 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año desde la formalización del mismo, y se podrá prorrogar un (1) año más.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 08/04/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/04/2024.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 07/05/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ARQUISOCIAL

PLICA Nº 2.- ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA

PLICA Nº 3.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Propuesta técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.



A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 13/05/2024, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. - Contenido del SOBRE B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. –

De conformidad con el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, el sobre B debía contener una Memoria descriptiva de gestión del Servicio de Atención Psicológica a familias para el municipio de Navalcarnero, con el contenido dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP (firmada electrónicamente en formato pdf)

En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Y de conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria Técnica:

“PROPUESTA TÉCNICA (hasta 40 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de gestión del servicio de atención psicológica a familias para el municipio de Navalcarnero, dentro del área de Servicios Sociales.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la presentación del servicio, organización y funcionamiento del mismo, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

El texto de la memoria del proyecto se presentará acorde a las siguientes normas de edición:

- Tipo de letra (fuente): Arial
 - Títulos:14
 - Cuerpo de texto:11
- Interlineado: 1,15
- N.º máximo de páginas por Memoria Proyecto: 30 páginas a doble cara

Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos.

1. Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos
2. Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Atención Psicológica a Familias (menores, adolescentes, padres/madres o tutores, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de conductas disruptivas. Hasta 15 puntos
3. Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, Punto Municipal de Violencia de Género, Comisión de Apoyo Familiar y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos
4. Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos

5. *Presentación. Hasta 5 puntos*

Causas de exclusión de la oferta presentada:

- *Aquellas memorias que no superen un tercio de la puntuación, quedarán descalificadas, al entender que no cumplen con criterios mínimos de calidad.*
- *En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.*

De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

SEGUNDO. - Valoración del SOBRE B de las ofertas presentadas. –

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, y anteriormente referenciado, resultando lo siguiente:

○ *PLICA N.º 1.- AROUISOCIAL*

- *1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos*

Se ajusta a los puntos establecidos en este punto

Realiza descripción sociodemográfica muy precisa y ajustada al objeto de intervención de este contrato

Recoge las propuestas de prestación técnica del servicio.

No referencia recogida sistematizada de la información en la ejecución del servicio, muy necesaria para posterior realización de memorias por ej.

Conclusión: Gran solvencia teórica en la exposición. Responde a todos los puntos marcados en el apartado. Podría adolecer de falta de marco jurídico de la intervención, así como de algunos otros puntos necesarios en la gestión. Declinándose más por sobresalir de forma muy positiva en la intervención profesional.

- *2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Atención Psicológica a Familias (menores, adolescentes, padres/madres o tutores, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de conductas disruptivas. Hasta 15 puntos*

Realiza descripción y objetivos con suficiente desarrollo adaptados a lo exigido en PPT

Desarrollo amplio por niveles personal, familiar (microsistema) y meso- exosistema escolar y del entorno, basado en la práctica.

Establece diseño y procedimiento desde el acceso al servicio, el inicio de la intervención, el propio desarrollo de la intervención, el seguimiento de la misma, con una adecuada valoración de los objetivos específicos por las distintas áreas de intervención,

Recoge los instrumentos de evaluación- pruebas diagnósticas, con detalle de instrumentos de valoración, amplios y adaptados a lo que hoy en día se usa. Si bien destaca por aparte instrumentos para evaluar a otros miembros de la familia, que puede ser muy precisa para lo marcado en nuestro PPT.

Especifica las características y configuración del programa de intervención, en sus distintos niveles y talleres y actuaciones. Propones estructura de sesiones con actuaciones en distintos programas: mediación familiar, afrontamiento de crisis, prevención de violencia intrafamiliar, violencia filio-parental, parentalidad positiva, intervención en violencia de género, educación emocional, habilidades sociales, resiliencia, resolución de conflictos, autocontrol, convivencia no violenta, valores y aptitudes por la igualdad, asume tus actos decide tú, que no te manipulen, acoso escolar y ciberacoso, vinculación afectiva, mejora las relaciones familiares, educación emocional, acoso escolar, hábitos saludables, atención básica, escuela de padres y madres, intervención en crisis y



motivación al tratamiento, educación para la salud y el autocuidado, prevención intervención en adicciones, educación sexual, prevención e intervención en salud mental, prevención de conductas delictivas, prevención del suicidio, acompañamiento en el cambio, intervención en absentismo Por todo lo descrito se ve la gran amplitud de programas propuestos para el abordaje terapéutico.

Establece la metodología grupal para el desarrollo de lo propuesto, con solvencia y claridad, así como actuaciones de mejora en la intervención terapéutica.

Desarrolla muy bien y con amplitud la metodología teórica de intervención profesional con la que actuarían.

- *3.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, Punto Municipal de Violencia de Género, Comisión de Apoyo Familiar y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos*

Identifica la coordinación del servicio a nivel de empresa como responsable de gestión.

Establece coordinación con técnicos municipales, así como con los profesionales de recursos comunitarios.

Identifica los profesionales claves de otras instituciones para coordinación con otros profesionales.

Establece acuerdo de consentimiento y compromiso de participación en el programa para las familias

Establece registro de coordinación con cada profesional.

Especifica la coordinación con los T. Social responsable del caso.

Especifica coordinación con los diferentes centros educativos del municipio, así como

Coordinación con el resto de profesionales del centro municipal de servicios sociales y

Coordinación con los profesionales y otras entidades del municipio.

- *4.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos*

Establecen un sistema de gestión integrado propio,

Con certificación entre otros de UNE_EN ISO 9001 Gestión de Calidad UNE-EN ISO 14001 Servicios

Gestión Medioambiente. UNE-ISO/IEC 27001 Gestión de seguridad e información e ISO Gestión de la Seguridad y Salud de trabajadores/as. Certificación RSA Instituto Aragonés de Fomento,

Disponen de indicadores de Cuadro de mando integral.

Manual de procedimientos y protocolos del servicio

Auditoria interna (Comité de calidad)

Auditoria externa,

Comité de Ética

Encuesta de satisfacción del trabajador/a

Evaluación del desempeño de los profesionales

Reuniones mensuales de coordinación entre la responsable de gestión/coordinadora técnica del servicio con la psicóloga técnica y cada profesional para revisar aspectos organizativos, metodológicos, burnout. Etc.

Establecen protocolo de atención de quejas, sugerencia y reclamaciones.

- *5.- Presentación. Hasta 5 puntos*

Excelente presentación.

Memoria expositiva de forma clara y ordenada.

Mantiene buena estructuración de los contenidos propuestos.

Claridad expositiva.

Incluye algún gráfico, tabla y cuadros de exposición de complementan el texto.

○ PLICA N.º 2: ASOCIACION CENTRO TRAMA

- *1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos*

Se ajusta los puntos establecidos en este punto

Recoge la normativa jurídica

Realiza descripción sociodemográfica.

Realiza descripción de recursos sociales claves en el objeto de intervención de este contrato.

Recoge las propuestas de organización del servicio

Referencia sistematización de la información en la ejecución del servicio

Recoge la necesaria referencia a consentimientos informados y protección de datos, transparencia, derechos de los interesados, seguridad de los datos.

Conclusión: Responde a todos los puntos marcados en el apartado. De forma muy concisa, pero entra en todos los elementos precisos para la ejecución del contrato y para la intervención profesional.

- *2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Atención Psicológica a Familias (menores, adolescentes, padres/madres o tutores, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de conductas disruptivas. Hasta 15 puntos*

Realiza descripción muy muy concisa.

Establece buena descripción de objetivos, por niveles y modalidad de intervención. Dando solvencia en los mismos con una estructura de ejes transversales para la intervención y desarrollo de líneas claves para dicha intervención.

Respecto a la metodología, secuencia por fases de intervención, realiza una descripción muy práctica.

Protocoliza la evaluación de casos, con una gran propuesta de pruebas diagnósticas, que hoy en día se están utilizando.

Estructura perfectamente las sesiones, respondiendo a un esquema metodológico basado en la práctica, con especificación de detalles de técnicas de intervención, coordinaciones etc.

Plantea varios enfoques de modelos teóricos para la intervención: Teoría del apego, modelo de intervención familiar sistémica, modelo basado en la resiliencia, modelo trauma informado, así como varias técnicas y programas específicos vinculados a los modelos teóricos, vínculo y alianza terapéutica, sesiones de orientación familiar desde la parentalidad positiva, terapia breve específica estratégica familiar.

Desarrolla con cierto detalle la entrevista motivacional.

Plantea el uso de técnicas complementarias desde el modelo cognitivo conductual.

Recoge propuestas para el uso problemático de nuevas tecnologías, adicciones sin sustancia y conductas autolesivas o suicidio.

Describe metodología de grupos y escuela de familias y talleres grupales con los menores y adolescentes.

- *3.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, Punto Municipal de Violencia de Género, Comisión de Apoyo Familiar y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos*

Señala coordinación con:

servicios sociales,

coordinación externa,

coordinaciones de derivación

coordinación, valoración y evaluación (esto último en el apartado anterior (2))

Especifica registros vinculados al seguimiento y evaluación del contrato: memoria mensual de actividad,

memoria semestral-anual.

Especifica registros vinculados al proceso de intervención familiar- individual: Ficha de alta servicio atención psicológica,

plan de intervención psicológica,

registro seguimiento de casos,

informe de incidencia

informe de seguimiento final.



*Plantea evaluación de la satisfacción de los usuarios, en formato online
Especifica protocolo de gestión para escuela da familias.*

- *4.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos*

Certificación UNE EN ISO 9001:2015.

Especifica evaluación interna del servicio una vez al año.

Establece cuestionarios de satisfacción cada seis meses y al finalizar la intervención.

Especifica los sistemas de evaluación por:

Estructura del proceso,

El proceso

Cobertura

Evaluación de la actividad y resultados.

Indicadores del servicio

Indicadores de resultados del servicio

Indicadores de impacto.

Indicadores de actividad con perspectiva de género

Indicadores de resultados

Indicadores de sostenibilidad. Durabilidad de los cambios acaecidos sobre las beneficiarias/os. Sostenibilidad del Servicio en sí.

- *5.- Presentación. Hasta 5 puntos*

Estructura buena, clara, concisa.

Bien ordenada la exposición.

Claridad en contenidos que incluye cuadros y diagramas para apoyar el texto, como complementariedad de la memoria.

○ PLICA N.º 3: JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

- *1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos*

Realiza descripción geográfica del municipio. Pero no aspectos sociodemográficos, muy necesarios para el objeto de intervención de este contrato.

Recoge normativa jurídica

Adolece de propuestas de modo de gestión y organización y prestación del servicio.

Marca propuesta de modelos teóricos sobre la intervención, sin mucho desarrollo.

Conclusión: Se queda sin contestar a puntos propuestos en este epígrafe.

- *2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Atención Psicológica a Familias (menores, adolescentes, padres/madres o tutores, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de conductas disruptivas. Hasta 15 puntos*

Enmarca la descripción de objetivos en las intervenciones en un nivel individual- familiar, de forma sucinta.

Exponen tras la descripción del servicio, que toman como referencia los objetivos de Desarrollo Sostenible ODS- Agenda Social 2030.

Adecuada descripción de los objetivos Generales, Específicos y Operativos, diferenciados por niveles de intervención (individual, familiar/grupal, comunitarios y de gestión de la actividad)

Establece con claridad su propuesta de metodología de trabajo, así como los principios básicos para el desarrollo del servicio.

Especifica metodología de trabajo según niveles de intervención: individual, familiar, grupal y comunitaria.

Describe con detalle su propuesta de técnicas y recursos para el servicio, en base a la metodología planteada. Así como instrumentos y criterios para la evaluación psicológica de las personas beneficiarias, que describe de forma más escueta.

Menciona la intervención en suicidio, sin ningún desarrollo.

Especifica reseñando y dando el porqué del uso de algunas técnicas y procedimientos preventivos y terapéuticos relacionados con el proceso de intervención psicológica para el servicio.

Establece un epígrafe para actuaciones y actividades, que van en consonancia con lo solicitado en la parte última de este punto que se evalúa, demuestra competencias suficientes organizativas, que dan solvencia y se aprecia experiencia en el planteamiento técnico y organizativo del mismo.

- *3.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, Punto Municipal de Violencia de Género, Comisión de Apoyo Familiar y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos.*

Especifica coordinación interna y externa.

Realiza las siguientes divisiones:

Coordinación previa al inicio de la prestación del servicio.

Coordinación durante la prestación del servicio:

Coordinación externa:

Informes mensuales, Memoria semestral y anual del servicio, así como de Escuela de Familias.

Coordinación interna:

Informes de seguimiento, informes mensuales

Coordinación después de la prestación del servicio

Informe final.

Señala como protocolos para este servicio:

Protocolo de asistencia y gestión de ausencias de las personas beneficiarias del servicio.

Protocolo de recepción y tramitación de quejas y sugerencias

Protocolo de actuación ante situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social

Protocolo para la intervención psicológica a fin de promover que se dé un correcto sistema de seguridad de recogida de datos de personas beneficiarias para el servicio.

- *4.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos*

Refiere en este apartado la realización de cuantos informes sean necesarios, de carácter mensual, semestral, anual y final.

Refiere en este apartado a la coordinación por niveles internos y externos.

Refiere realizarán encuestas de satisfacción de las personas participantes del servicio.

Refiere basarse en el trabajo individualizado con los usuarios en metodología integral centrada en la persona.

Refiere la evaluación del programa desde la óptica de la mejora continua. Estructurado con indicadores de eficacia, de calidad, de eficiencia y de participación

- *5.- Presentación. Hasta 5 puntos*

Buena presentación.

Estructura muy clara, con orden, y con cuidada presentación.

No apoya la memoria con gráficos o tablas.

TERCERO. Valoración final de la oferta.



EMPRESA	Fundamentación (5 puntos) 1	Descripción (15 puntos) 2	Coordinación (5 puntos) 3	Evaluación (10 puntos) 4	Presentación (5 puntos) 5	Puntuación
ARQUISOCIAL Plica 1	4	14	4	8	4	34
ASOCIACIÓN TRAMA Plica 2	3	10	4	9	3	29
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. Plica 3	2	9	3	7	3	24

Criterios valorables mediante juicio de valor (máximo 40 puntos)

Tras la aplicación de los criterios de valoración, se informa que la empresa licitadora ARQUISOCIAL ha obtenido la máxima puntuación, con un total de 34 puntos.

Lo que se traslada al órgano de contratación, para que acuerde lo que estime oportuno. (...)"

Seguidamente, con fecha de 20/05/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ARQUISOCIAL, S.L. que, "enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 010SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precio primer año desde la formalización del contrato:		
Precio IVA no incluido: Treinta y nueve mil setecientos dos euros //39.702,00€/.	Importe de IVA (10%): Tres mil novecientos setenta euros y veinte céntimos de euro //3.970,20€/.	Total, IVA incluido: Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros y veinte céntimos de euro //43.672,20€/.
Precio segundo año, en caso de prórroga:		
Precio IVA no incluido: Cuarenta mil seiscientos noventa y ocho euros //40.698,00€/.	Importe de IVA (10%): Cuatro mil sesenta y nueve euros y ochenta céntimos de euro //4.069,80€/.	Total, IVA incluido: Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros y ochenta céntimos de euro //44.767,80€/.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- 1 línea móvil: SÍ
- El profesional exigido tiene también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria (para su valoración, los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente): SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 010SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

<i>Precio primer año desde la formalización del contrato:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (0%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
35.866,78 €	0,00 €	35.866,78 €
<i>Precio segundo año, en caso de prórroga:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (0%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
37.425,03 €	0,00 €	37.425,03 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- 1 línea móvil: SÍ
- El profesional exigido tiene también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria (para su valoración, los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente): SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(* En la presente proposición económica no se incluye el IVA, dado que nuestra Entidad esta exenta del mismo (se adjunta documentación acreditativa).”

PLICA N° 3 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 010SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

<i>Precio primer año desde la formalización del contrato:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (10%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
37.718,56 €	3.771,86 €	41.490,42 €
<i>Precio segundo año, en caso de prórroga:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (10%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
38.661,52 €	3.866,15 €	42.527,67 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):



- 1 línea móvil: **SÍ**
- El profesional exigido tiene también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria (para su valoración, los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente): **SÍ**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, los licitadores aportaron documentación acreditativa de las mejoras objetivas ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP, debiendo ser objeto de estudio y valoración por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 21/05/2024, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) **INFORME TÉCNICO**

ASUNTO: INFORME DE VALORACION DEL SOBRE C DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA OBJETIVA (Criterios valorables mediante cifras o porcentajes) DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO. 010SER24

Antecedentes

- 3 de abril de 2024 Aprobación expediente en Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria.
- 23 de abril de 2024 Publicación anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- 23 de abril de 2024. Fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7 de mayo de 2024 Mesa de Contratación apertura del sobre A y B
- 13 de mayo de 2024 emisión del Informe de valoración del Sobre B
- 20 de mayo de 2024 Mesa Contratación apertura sobre C

Se procede a la cuantificación de los criterios valorables en cifras de acuerdo a la Cláusula 11- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

(PCAP Anexo I, criterios de adjudicación del contrato)

PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS LICITADOR PRESENTADOS:

SOBRE C

PLICA	Proveedor	Criterios objetivos
1	ARQUISOCIAL S.L.	a.- Precio primer año de contrato SIN IVA: 39.702.-€ Segundo año de contrato SIN IVA: 40.698.-€ b. Mejora del servicio: b.1. 1 línea móvil – 3 puntos b.2. Master en psicología general sanitaria o título habilitante – 17 puntos (título en expedición, abonados derechos de examen)
2	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	a.- Precio primer año de contrato SIN IVA: 35.866,78.€ Segundo año de contrato SIN IVA: 37.425,03.-€ b. Mejora del servicio: b.1. 1 línea móvil – 3 puntos

		<i>b.2. Master en psicología general sanitaria o título habilitante – 17 puntos (por habilitación)</i>
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	<i>a.- Precio primer año de contrato SIN IVA: 37.718,56€ Segundo año de contrato SIN IVA: 38.661,52-€ b. Mejora del servicio: b.1. 1 línea móvil – 3 puntos b.2. Master en psicología general sanitaria o título habilitante – 17 puntos (presenta titulación)</i>

VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

2. Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas, cifras o porcentajes: hasta 60 puntos

a. Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula.

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

A tenor del artículo 149 de la Ley 9 / 2017 de contratos del sector público, relativo a “Ofertas anormalmente bajas” se estudiará si las empresas licitadoras incurren en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma en su caso.

b. Oferta de mejoras objetivas (hasta 20 puntos)

Se valorará las siguientes mejoras, que incrementen los mínimos exigidos en el apartado del pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta un máximo de 20 puntos.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

1 línea móvil.....3 puntos

Que el profesional exigido tenga también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria.....17 puntos.

	CRITERIO a	CRITERIO b	TOTAL
1.-ARQUISOCIAL S.L.	36,46	20	56,46
2.-ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	40	20	60
3.-JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	38,38	20	58,38

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y CRITERIOS BASADOS EN JUICIO DE VALOR

	LICITADOR	PROPUESTA TÉCNICA- SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ARQUISOCIAL S.L.	34	56,46	90,46
2	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	29	60	89
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	24	58,38	82,38

Tras la aplicación de los criterios de valoración, se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación en la valoración es ARQUISOCIAL S.L., habiendo obtenido un total de 90,46 puntos.



PROPUESTA

Del resultado de la valoración de las ofertas presentadas, la de ARQUISOCIAL S.L ASISTENCIA S.L., ha alcanzado la máxima puntuación, 90,46 puntos, de acuerdo a los pliegos que rigen esta contratación.

Propone una oferta económica con un precio primer año de contrato IVA no incluido de 39.702.-€ (treinta y nueve mil setecientos dos euros) y el segundo año, en caso de prórroga de 40.698.-€ (cuarenta mil seiscientos noventa y ocho euros) IVA no incluido.

Así mismo ofrece como mejoras del servicio:

2.a. línea de móvil – 3

2.b. Bolsa horas anual – 17

Dado que cumple técnicamente con los pliegos que rigen esta contratación, se propone a la Mesa de Contratación, como mejor clasificado, informe a favor de ARQUISOCIAL S.L., para la ejecución del contrato “Servicio de Atención Psicológica a familias del municipio de Navalcarnero”.

(...)

Y con fecha de 23/05/2024, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/05/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 1)	90,46
2º	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (PLICA Nº 2)	89
3º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 3)	82,38

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por ARQUISOCIAL, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 90,46 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución es el siguiente:

- Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año desde la formalización del mismo, y se podrá prorrogar un (1) año más.

Y el precio final ofertado por el licitador mejor valorado es el siguiente:

- Oferta económica:

<u>Precio primer año desde la formalización del contrato:</u>		
<u>Precio IVA no incluido:</u>	<u>Importe de IVA (10%):</u>	<u>Total, IVA incluido:</u>

Treinta y nueve mil setecientos dos euros //39.702,00€//.	Tres mil novecientos setenta euros y veinte céntimos de euro //3.970,20€//.	Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros y veinte céntimos de euro //43.672,20€//.
<i>Precio segundo año, en caso de prórroga:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i> Cuarenta mil seiscientos noventa y ocho euros //40.698,00€//.	<i>Importe de IVA (10%):</i> Cuatro mil sesenta y nueve euros y ochenta céntimos de euro //4.069,80€//.	<i>Total, IVA incluido:</i> Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros y ochenta céntimos de euro //44.767,80€//.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas): 1.985,10 euros (5 % de 39.702,00 €).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejales del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/05/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 1)	90,46
2º	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (PLICA Nº 2)	89
3º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 3)	82,38

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de ARQUISOCIAL, S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

- “Oferta económica:

<i>Precio primer año desde la formalización del contrato:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i> Treinta y nueve mil setecientos dos euros //39.702,00€//.	<i>Importe de IVA (10%):</i> Tres mil novecientos setenta euros y veinte céntimos de euro //3.970,20€//.	<i>Total, IVA incluido:</i> Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros y veinte céntimos de euro //43.672,20€//.
<i>Precio segundo año, en caso de prórroga:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i> Cuarenta mil seiscientos noventa y ocho euros //40.698,00€//.	<i>Importe de IVA (10%):</i> Cuatro mil sesenta y nueve euros y ochenta céntimos de euro //4.069,80€//.	<i>Total, IVA incluido:</i> Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros y ochenta céntimos de



		euro //44.767,80€/.
--	--	---------------------

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- 1 línea móvil: SÍ
- El profesional exigido tiene también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria: SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.985,10 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/05/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 1)	90,46
2º	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (PLICA Nº 2)	89
3º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 3)	82,38

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de ARQUISOCIAL, S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

• “Oferta económica:

<i>Precio primer año desde la formalización del contrato:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i> Treinta y nueve mil setecientos dos euros //39.702,00€/.	<i>Importe de IVA (10%):</i> Tres mil novecientos setenta euros y veinte céntimos de euro //3.970,20€/.	<i>Total, IVA incluido:</i> Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros y veinte céntimos de euro //43.672,20€/.
<i>Precio segundo año, en caso de prórroga:</i>		
<i>Precio IVA no incluido:</i> Cuarenta mil seiscientos	<i>Importe de IVA (10%):</i> Cuatro mil sesenta y nueve	<i>Total, IVA incluido:</i> Cuarenta y cuatro mil

noventa y ocho euros //40.698,00€/.	euros y ochenta céntimos de euro //4.069,80€/.	setecientos sesenta y siete euros y ochenta céntimos de euro //44.767,80€/.
-------------------------------------	--	---

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- 1 línea móvil: SÍ
- El profesional exigido tiene también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria: SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador ARQUISOCIAL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.985,10 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 071/2024, de fecha 21 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la Ingeniera Municipal, [REDACTED] obrante en el expediente, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad para distintos centros municipales de Navalcarnero.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo plenario de fecha 12/12/2019, el Ayuntamiento de Navalcarnero se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad.
El Acuerdo Marco ha sido concluido con una única adjudicataria, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., y, por lo tanto, no se requiere para la adjudicación del contrato basado que la Entidad contratante lleve a cabo una licitación entre varias empresas adjudicatarias.
4. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).



5. *El Acuerdo Marco se ha suscrito con la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para todos sus lotes (1-3), habiendo sido formalizado el 12 de mayo de 2022 con una vigencia inicial de 2 años prorrogable hasta un máximo de 4 años.
El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.
Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.*
6. *La duración ordinaria de los contratos basados será de un (1) año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo ser objeto de una prórroga anual. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de dos (2) años.*
7. *La aplicación presupuestaria sobre la que se imputará el gasto derivado del contrato basado en el acuerdo marco es la siguiente:
1660 22100 (nº operación RC 220240002627)
1660 22100 (nº operación RC : 220249000024)*
8. *El importe anual de licitación (sin IVA) es de: 598.833,31 €.*
9. *El valor estimado de licitación (sin IVA, incluyendo prórrogas y modificaciones previstas): 1.197.666,62 €.*
10. *Importe anual del IVA: 125.755,00€.*
11. *Con fecha 7 de mayo de 2024 se ha solicitado oferta a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.*
12. *Con fecha 17 de mayo de 2024 se procedió a la apertura de la oferta presentada por la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP*
13. *Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*
14. *La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.
La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - *El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad y el PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero según acuerdo plenario de fecha 12-12-2019.*

SEGUNDO.- *La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").*

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del PCA, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.



• Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector eléctrico que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Con fecha 17-05-2024 tuvo lugar la apertura de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº1.- Presentada por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** (100 puntos)

Oferta Económica: 100 puntos

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0 TD	0,217972	0,155199	0,113760			
	3.0 TD	0,202603	0,174203	0,144855	0,132720	0,115178	0,115475
	6.1 TD	0,167231	0,148816	0,131147	0,123390	0,106122	0,102514
	6.2 TD	0,181029	0,162857	0,145217	0,136202	0,119113	0,117724
	6.3 TD	0,184779	0,160696	0,144953	0,142012	0,122936	0,120021
	6.4 TD	0,167163	0,150845	0,137549	0,132978	0,115866	0,109882
	3.0 TDVE	0,323752	0,262138	0,204234	0,168148	0,127251	0,127564
	6.1 TDVE	0,369829	0,266841	0,204085	0,175687	0,120201	0,118229

CUARTO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Navalcarnero es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0847/2024, de fecha 28 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa la presentada por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, adjudicataria del del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad a través de la Central de Contratación de la FEMP.

La adjudicación del contrato es por un (1) año, prorrogable por otro año más.

La cuantía máxima del contrato para cada año de contrato es de 598.833 ,31 euros, IVA excluido, resultado de aplicación los siguientes precios ofertados por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0 TD	0,217972	0,155199	0,113760			
	3.0 TD	0,202603	0,174203	0,144855	0,132720	0,115178	0,115475
	6.1 TD	0,167231	0,148816	0,131147	0,123390	0,106122	0,102514
	6.2 TD	0,181029	0,162857	0,145217	0,136202	0,119113	0,117724
	6.3 TD	0,184779	0,160696	0,144953	0,142012	0,122936	0,120021
	6.4 TD	0,167163	0,150845	0,137549	0,132978	0,115866	0,109882
	3.0 TDVE	0,323752	0,262138	0,204234	0,168148	0,127251	0,127564
	6.1 TDVE	0,369829	0,266841	0,204085	0,175687	0,120201	0,118229

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

FACTURAS.

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 45/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 274.325,21 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- **MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

Fra. SMV 1479 01/05/2024 por importe de 4.134,17 euros abril 2024

Fra. SMV 1488 13/05/2024 por importe de 1.515,86 euros 1 al 11 de mayo de 2024

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero "

- **GEROSOL ASISTENCIA, S.L**

Fra. 24C00013 26/04/2024 por importe de 9.586,41 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- **SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.**

Fra.94037999 30/04/2024 por importe de 5.652,76 euros abril 2024

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**

Fra. 4003995208 30/04/2024 por importe de 1.969,37 euros abril 2024

Fra. 4003986021 30/04/2024 por importe de 666,06 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero "

- **SEGURDADES S.L**

Fra. 802 21/05/2024 por importe de 65,53 euros mayo 2024

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- **NAVAGRUP ESCUELA, S.L.**

Fra. Emit-316 06/05/2024 por importe de 31.619,92 euros Barco de papel abril 2024

Fra. Emit-319 09/05/2024 por importe de 43.923,31 euros Trébole abril 2024

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- **NAVAGRUP ESCUELA, S.L.**

Fra. 318 06/05/2024 por importe de 10.297,55 euros Casa niños Campanilla abril 2024

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- **[REDACTED]**

Fra. 126 17/05/2024 por importe de 37,21 euros electricidad abril 2024



CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL
Fra. V-FAC 00314 16/05/2024 por importe de 12.553,25 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de monitor/a de actividad física para la Tercera Edad y Gimnasia Rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L
Fra. NAVAL 34124 03/05/2024 por importe de 1.872,68 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

- [REDACTED]
Fra. 24 22 01/05/2024 por importe bruto de 1.580,18 euros mayo 2024

CONTRATO "Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero"

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L
Fra NAVAL 34324 03/05/2024 por importe de 5.563,78 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A
Fra. 3937676 03/05/2024 por importe de 2.169,50 euros abril 2024

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

- ANDACAR 2000, S.A.
Fra. V24 5798 25/04/2024 por importe de 768,35 euros 6520 MBY abril 2024
Fra. V24 5797 25/04/2024 por importe de 768,35 euros 6524 MBY abril 2024
Fra. V24 5800 25/04/2024 por importe de 998,25 euros 6523 MBY abril 2024

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U
Fra. 20291 13/05/2024 por importe de 250,11 euros abril 2024

CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L
Fra. SM/1052 02/05/2024 por importe de 296,45 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de acompañamiento "Queremos acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- GEROSOL ASISTENCIA, S.L
Fra. 24C00017 30/04/2024 por importe de 11.320,14 euros abril 2024

CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"

- MANANTIAL DE IDEAS, S.L
Fra. 24001195 23/05/2024 por importe de 11,04 euros
Fra. 24001197 23/05/2024 por importe de 104,12 euros
Fra. 24001196 23/05/2024 por importe de 62,59 euros

CONTRATO "Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de "El Pinar" de Navalcarnero"

- INTERPOCERIA CENTRO S.L
Fra. A2091 05/03/2024 por importe de 3.418,25 euros marzo 2024
Fra. A2108 03/04/2024 por importe de 3.418,25 euros abril 2024
Fra. A2127 03/05/2024 por importe de 3.418,25 euros mayo 2024

CONTRATO "Servicio para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el segundo semestre de 2023, acción formativa: SANTO208 transporte sanitario, del Ayuntamiento de Navalcarnero Lote 1"

- 
Fra. 24 0001 10/04/2024 por importe de 4.821,00 euros
Fra. 24 002 13/05/2024 por importe de 7.713,60 euros

CONTRATO “Servicio para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2024. LOTE N°1: SSCS0108 ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”

- 
Fra. Emit-0010 13/05/2024 por importe de 7.650,00 euros

CONTRATO “Emergencia para la contratación de maquinaria para la retirada y gestión de tierras (Nivel I) retiradas por la dana”

-  – GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L
Fra. 407 23/04/2024 por importe de 46.064,70 euros

CONTRATO: “Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L**
Fra. 2024/1 06/02/2024 por importe de 2.267,94 euros voluntaria enero 2024
Fra. 2024/5 06/03/2024 por importe de 1.356,80 euros voluntaria febrero 2024
Fra. 2024/6 08/04/2024 por importe de 11.214,59 euros voluntaria marzo 2024
Fra. 2024/8 07/05/2024 por importe de 35.194,89 euros voluntaria abril 2024

7°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 46/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 046/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 313.232,42 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.**

Fra. IN2024-8606 30/04/2024 por importe de 175.820,30 euros limpieza viaria y gestión residuos abril 2024

Fra. IN2024-8608 30/04/2024 por importe de 2.719,72 euros limpieza viaria y gestión residuos 13 jornadas abril 2024

Fra. IN2024-8485 30/04/2024 por importe de 128.732,71 euros mantenimiento espacios verdes abril 2024

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)”

- **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U**

Fra. IN2024-8607 30/04/2024 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos abril 2024



8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 47/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 047/2024 JGL, cuyo importe bruto asciende a 288.614,68 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024 derivado del contrato de “gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”, y que han sido presentadas, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno la revisión de precios correspondiente al canon del periodo octubre 2022 a octubre 2023, último aprobado, con independencia del resultado de las acciones que este Ayuntamiento está tramitando por determinados incumplimientos reiterados de la empresa adjudicataria ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., y a expensas de Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora en materia de contratación sobre el inicio del expediente de Resolución de contrato instado por este Ayuntamiento, y a la vista del Informe de Intervención que en su apartado segundo sobre la existencia de crédito indica textualmente lo siguiente:

“Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio presupuestario 2024 con retención de crédito nº 220240000959 (saldo:744.308,68 €) para la cobertura de las facturaciones presentadas por la empresa adjudicataria del contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, presentadas una vez aprobada la revisión de precios del contrato por el Ayuntamiento Pleno, con independencia de los incumplimientos reiterados que han dado lugar a la imposición de varias penalidades y al inicio de expediente de resolución del contrato que actualmente se encuentra pendiente de Dictamen de la Comisión jurídica asesora (CJA) (Exp. 994/2024), cuya notificación ha sido recibida por la CJA de la Comunidad de Madrid, con fecha 11/04/2024. Ha tenido entrada en este Ayuntamiento mediante registro nº 3856/2024 de fecha 15/04/2024.

Las facturas que ahora se presentan para su aprobación, son todas correspondientes al ejercicio 2024, desde enero a abril. No obstante, se han presentado facturas por las diferencias entre los importes aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, habiéndose procedido a su devolución a la concesionaria Elec nor Servicios y Proyectos, S.A.U., por no ajustarse a lo aprobado por el Ayuntamiento pleno sobre revisión de precios, aportando informe técnico de la responsable del contrato manifestando su disconformidad con las mismas. Se detallan a continuación las relaciones de todas las facturas presentadas para los mismos periodos, donde puede apreciarse que se han presentado facturas con distintos importes tres veces, además de las presentadas por los importes correctos, según acuerdo Pleno.

Facturas devueltas con registro de salida nº 2732/2024 de 27 de marzo, presentadas a principios del mes de marzo.

Facturas devueltas con registro de salida nº 2731/2024 de 27 de marzo, presentadas 15/03/2024.

Facturas devueltas con registro de salida nº 3756/2024 de 13 de mayo, presentadas 26/04/2024.

Elec nor Servicios y Proyectos S.A.U. ha procedido a presentar las facturas tras el Acuerdo Plenario de aprobación de revisión de precios para el periodo octubre 2022 a octubre 2023, último periodo de revisión de precios aprobado. En las mismas se refleja por parte de la empresa concesionaria lo siguiente: “Facturación conforme al acuerdo Ayuntamiento Pleno de 29/02/2024 a

los únicos efectos de cobrar las cantidades reconocidas, sin que suponga renuncia por parte de ELEC NOR a las cantidades realmente debidas por las prestaciones realizadas ni a los intereses devengados”.

En consecuencia, este Ayuntamiento procederá, en su caso, a los reajustes que fueren pertinentes con posterioridad a la posible Resolución del contrato, cuyo expediente se ha iniciado, estando a resultas del correspondiente Dictamen, actuando conforme a la legalidad vigente en todos sus ámbitos y velando siempre porque no se produzca un menoscabo de los fondos públicos”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”.

• ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Fra. 5084009102 14/03/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 enero 2024

Fra. 5084010702 14/03/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 enero 2023

Fra. 5084018902 14/03/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 febrero 2024

Fra. 5084018302 14/03/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 febrero 2024

Fra. 5084033100 08/04/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 marzo 2024

Fra. 5084033200 08/04/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 marzo 2024

Fra. 5084036200 03/05/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 abril 2024

Fra. 5084036300 03/05/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 abril 2024

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 48/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 048/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 160.682,39 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día”

• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L

Fra. 24 0422 21/05/2024 por importe de 127.367,46 euros residencia Virgen de la Concepción abril 2024

Fra. 24 423 03/05/2024 por importe de 33.314,93 euros centro de día Mariana de Austria abril 2024

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (02/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 31 de mayo de 2024, en relación con la reclamación de responsabilidad



patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, en la calle [REDACTED] y resultando los siguientes,

HECHOS

1º.- [REDACTED] presentó el día 22 de enero de 2024, un escrito dirigido a este Ayuntamiento por reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se le ocasionaron del siguiente modo:

. - “el pasado 29 de diciembre de 2023 mi coche impactó con una arqueta que está en la calle [REDACTED]. Debido a la lluvia y al mal tiempo, la arqueta estaba destapada y al esquivar la tapa que estaba en plena vía el coche dio el golpe con la arqueta, tras dar parte al seguro se ha procedido a sustituir la llanta del coche. La foto de la arqueta esta ya tapada porque la tuve que hacer un día después debido a que había lluvia y muchos coches a los que le pasaba igual y se tapó después”.

2º.- [REDACTED] adjuntó al escrito de reclamación, documental fotográfico y factura, cuya cuantía ascienden a 152,87 €, cantidad solicitada en concepto de petitum indemnizatorio.

Con posterioridad a la presentación del escrito de reclamación aportó con fecha 9 de febrero de 2024 fotocopia de la póliza del seguro de circulación.

3º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Servicios Técnicos Municipales que manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto a lo ocurrido a [REDACTED] pasamos a informar que la tapa pudo descolocarse de la arqueta quedando está abierta, debido a la presión que se produce en los colectores del [REDACTED] cuando se dan lluvias intensas, siendo una zona donde se dan bastante acumulaciones de agua. Otra posibilidad puede ser que cuando la situación descrita anteriormente es muy crítica bomberos o protección Civil proceder a abrir algunas tapas con el fin de solucionar las acumulaciones de agua y restablecer el tráfico con seguridad”.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.

6º.- En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación ex lege, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.

Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), una adecuada señalización de las mismas con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.

7º.- Con la documentación obrante en el expediente, ha quedado acreditado que, la tapa pudo descolocarse de la arqueta quedando está abierta, debido a la presión que se produce en los colectores cuando se dan lluvias intensas, en el [REDACTED], de Navacarnero (Madrid), el día 29 de diciembre de 2.023, consigue demostrar el nexo causal, entre el daño reclamado por [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED], y la falta de cumplimiento del estándar de mantenimiento de las vías públicas por parte de esta Administración municipal, en el supuesto que nos ocupa.

8º.- Por todo lo expuesto, procede determinar la responsabilidad del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) por la no correcta prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 22 de enero de 2024, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad (vehículo con matrícula [REDACTED]) mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero (Paseo del Alparrache) el día 29 de diciembre de 2023”.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 152,87 €, en concepto de franquicia, a favor de [REDACTED]

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

SEGURIDAD CIUDADANA.

11º.- APROBACION DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO Y AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL SISTEMA VIOGEN.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad y el Gabinete de Coordinación y Estudios, la Adhesión al Protocolo y al Convenio entre el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema Viogen.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Adhesión al Protocolo y al Convenio entre el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema Viogen.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Interior y Secretaría de Estado de Seguridad.

TERCERO.- Facultar a [REDACTED] del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (04/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 04/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 21 de diciembre de 2023, a las 12:42 horas, en la [REDACTED] n° [REDACTED] Piso [REDACTED] [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) un agente de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Descripción del hecho

El agente 28096119 se ha pasado en cuatro días diferentes y a diferentes horas, motivado por las quejas vecinales y siempre intentando localizar a la propietaria en su domicilio sin que esta se encontrara en su domicilio, pero si ha observado al perro en el patio por una ventana que hay en la escalera comunitaria.

Viendo siempre solo al perro, así mismo en las fotos que se adjuntan se puede observar la cantidad de heces que hay en el patio, prueba más de la permanencia del animal en tal lugar”.

**POLICIA LOCAL DE NAVALCARNERO
INFORME**

INFORME FOTOGRÁFICO

FOTO Nº 1: DETALLE GENERAL DEL PATIO CON HECES



FOTO Nº 2: PATIO CON EL ANIMAL Y HECES



-Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 6 de marzo de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración de los artículos 5.1 a) y c) y 6. 1º y 2º de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación infructuosa mediante correo certificado a fecha 8 de marzo de 2024, por lo que se procede a notificar mediante publicación en B.O.E. nº 101 de 25 de abril de 2024.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 5.1 a) y c) y 6. 1º y 2º de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

- Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sentientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones-higiénico sanitarias; la posibilidad de realizar el ejercicio necesario; un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros animales; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.

- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico- sanitarios para su entorno.

*- El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a los tratamientos obligatorios que reglamentariamente se determinen.
...”*

Resaltar a su vez el artículo 63.b.4) y 5) de la ordenanza califica como infracción grave.

Las infracciones graves, recogidas en el artículo 63.b.) serán sancionadas con multas de 301 a 750 €.

MOTIVACIÓN.



No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local
RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto esta instrucción propone a la Junta de Gobierno Local que si lo estima oportuno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 301 euros como responsable de la vulneración del artículo 5.1 a) y c) y 6. 1º y 2º de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.b.4) y 5) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 67 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (60/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 60/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 11 de febrero de 2024, a las 00:05 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] (entrada plaza de toros) de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Falta de respeto y consideración a os miembros de los [REDACTED] en el ejercicio de sus funciones de protección de seguridad.

El joven realiza un corte de mangas a los agentes y se toca los genitales con una mano y mirando a los agentes les dice <<Toma>>”.

Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 22 de febrero de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED], e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación mediante correo certificado, con fecha 15 de abril, en el domicilio de R.P.V.,

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (71/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 71/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 25 de febrero de 2024, a las 00:50 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se dirige a los agentes con expresiones como <<sois unos tontos y uno chulos>> << cuando te vea de paisano te vas a enterar>>.”

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 3 de abril de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación mediante correo certificado con fecha 19 de abril de 2024, en el domicilio de A.P.S., de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.



Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (80/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 80/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 9 de abril de 2024, a las 02:30 hora, en la [REDACTED], Nº [REDACTED] Portal [REDACTED] Piso [REDACTED] Pta. [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Causar molestias producidas por volumen excesivo de la música proveniente del interior del interior de la vivienda indicada que son comprobadas por los agentes actuantes en el exterior de la vivienda”

- Le corresponde a [REDACTED], identificada como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 16 de abril de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED], e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación a fecha 22 de abril de 2024

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero disponen literal y respectivamente:

“Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana”.

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia”.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar ██████, imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a ██████, la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RUEGOS Y PRENTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.